

ACTA N° 1009: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del día veintitres (23) de Noviembre del año dos mil veintitres (2.023), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Lic. Christian Enrique Irschick (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Dra. Gabriela Paola Fantin, Ing. Walter Silvano Heck y Federico Neis. Ausente con aviso la Concejala Gabriela Mabel Bastarreacha. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 1008 correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada por este Concejo en fecha 16 de Noviembre de 2023. Al ser puesto a consideración el Acta es aprobada por mayoría.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 261/23: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre nombramiento a estudios de FM Municipal 92.9 como “Mario González”. Al ser puesto a consideración el Concejala Luis A. Alarcón mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La necesidad de poner nombre a los nuevos estudios de transmisión de LRH 300 FM Municipal 92.9 MHZ en su nuevo emplazamiento como así la trayectoria y los antecedentes del Sr. Mario González, y; Considerando: Que nuestro municipio es uno de los pocos municipios de la provincia en poseer un medio de comunicación radial público municipal. Que dicho medio radial, en la actualidad posee un espacio no acorde a sus necesidades, y que, mediante un esfuerzo de la actual gestión, se ha procedido a destinar recursos genuinos del municipio a los fines de poder otorgar a dicho medio de comunicación un espacio acorde a sus necesidades. Que dicho nuevo emplazamiento se encuentra próximo a inaugurarse, siendo el mismo en el edificio anexo al edificio municipal (salón de cultura), contando con todas las necesidades y comodidades actuales para el desenvolvimiento en debida forma de tan importante medio de comunicación. Que, en la actualidad, los estudios de transmisión de LRH 300 FM Municipal 92.9 MHZ, no posee nombre, y que sería un acto culmine proponer su nombramiento. Que, a tal fin, se propone el nombre de quien en vida fuera el Sr. Mario González, hombre de llamativa personalidad, siempre de buen humor, haciendo gala de su poco común plurilingüismo, proviene de una interesante mezcla étnica. Nació en Santo Tomé, Corrientes, el 22 de julio de 1927. Se crió en un ambiente fronterizo, hablando portuñol, partícipe de los vaivenes propios de la gente de ambas orillas. Que a los 18 años le tocó el servicio militar en Paso de los Libres. Después de cumplir con el servicio militar, viajó a Jardín América en 1953, donde conoció a Romilda Sauer, una linda peluquera, hija de un mecánico, con quien inicia un romance que desemboca en casamiento. La joven pareja instala un negocio de publicidad oral “Iguazú” en los altos de la Ruta 12 con la colaboración de Wilibaldo Klauck y el señor Domínguez. Tiempo después, el inquieto Mario intenta nuevos horizontes en Puerto Rico, donde trae a su señora e hijas Carmen (Katy) y Norma, en febrero de 1963, instalando publicidad “Puerto Rico”, considerado el primer medio de comunicación local. Que el primer albergue de Mario González y su familia en nuestra ciudad fue una habitación debajo del Cine Ipiranga, de la familia Krindges, donde también estaban los equipos de transmisión. La familia siguió creciendo con la llegada de Mario Oscar, Juan Alberto (Titi), y Adela Vanesa. Desde pequeños todos manifestaron sus dotes artísticos con el canto y la actuación. Que simultáneamente al quehacer publicitario, la capacidad creadora de Mario encontró en la formación de comparsas un canal de expresión que animó muchos carnavales en Puerto Rico. En nuestra ciudad comenzó con la comparsa “Yarará” en el club Juventud, muy apoyado por Don Andrés Salguero, dirigente por muchos años. A partir de 1980 estuvo al frente de la comparsa “Copacabana” donde centenares de niños y jóvenes pudieron experimentar la disciplina de los ensayos y la satisfacción del protagonismo de un buen espectáculo. Después de adquirir el terreno de la calle Florencio Varela y construir su casa, se inicia la última etapa de la publicidad Puerto Rico, que fue cerrada definitivamente en 1992, ante la queja de algunos vecinos y la presunción que molestaría a la nueva radio municipal. Que la vida de Mario González se apagó de pronto, sin previo aviso, el 22 de julio del 2002, el mismo día que cumplía los 75 años. Así, desestructurado, como era él siempre, nos tomó a todos por sorpresa. Que conforme a nuestra Carta Orgánica en su art. 109º inc. i) es atribución exclusiva de este Cuerpo dar nombres a establecimientos de dominio público y en conformidad con ello creemos que con la designación del nombre “Mario González” al estudios de transmisión de LRH 300 FM Municipal 92.9 MHZ de la Municipalidad de Puerto Rico, este Cuerpo Deliberativo está perpetuando y honrando merecidamente la memoria de esta persona que apostó significativamente al periodismo y a la libertad de prensa, siendo ello uno de los basamentos fundamentales de nuestra vida en sociedad y democracia. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes-

sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 88/23:** Artículo 1°: Nombrar como “Mario González”, a los estudios de transmisión de LRH 300 FM Municipal 92.9 MHZ de la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Rico. Artículo 2°: Colocar una Placa Conmemorativa en el ingreso a dicho estudio radial, al momento de su inauguración. Artículo 3°: Registrar, comunicar a familiares del Sr. Mario González a los fines de que participen del evento de inauguración y colocación de la placa, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido Archívese.-----

1.2°) Expte. N° 264/23: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para pago de nueva cuota societaria de la CODEIM. Al ser puesto a consideración la Concejal Dra. G. Paola Fantin, mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando la aprobación de la nueva cuota societaria establecida por la Comisión de Desarrollo Estratégico e Integral de Municipios CODEIM. Considerando: Que por Ordenanza N° 162/14 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a integrar a la Municipalidad de Puerto Rico como miembro de la CODEIM (Comisión de Desarrollo Estratégico e Integral de Municipios), además de autorizar a suscribir un aporte inicial con el fin de contribuir al patrimonio de la Asociación, además de cuotas en concepto de aportes permanentes y transferidos a la misma. Que dada la actual situación económica del País y de la Provincia que hacen que los costos de mantenimiento y administración hayan aumentado considerablemente, elevando los gastos para el buen funcionamiento de las actividades que lleva adelante la CODEIM, por Resolución Administrativa N° 07/2023 firmada a los 5 días del mes de Julio de 2023 se establece un aumento en la cuota societaria mensual a partir de Julio 2023, correspondiente a los aportes para los gastos de funcionamiento de la misma a todos los municipios que la integran. Que es facultad y voluntad de este Honorable Concejo Deliberante autorizar dicha erogación mensual. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 89/23:** Artículo 1°: Derogar en todos sus términos la Ordenanza N° 35/23 de fecha 8 de Junio de 2023. Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar mensualmente de la renta municipal la suma de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil) en concepto de pago de cuota societaria de la Comisión de Desarrollo Estratégico e Integral de Municipios CODEIM de la cual el Municipio de Puerto Rico es miembro, a partir del mes de Julio del 2023 hasta el mes de Diciembre inclusive de 2023. Artículo 3°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para los referidos gastos. Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.3°) Invitación a participar de la Expo Puerto Rico 104 Me Gusta. Viernes 24, Sábado 25 y Domingo 26. Predio ubicado en intersección de Avenidas Alejo Rauber y Raúl Alfonsín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.1°) Expte. N° 262/23: Nota de Sr. Enrique A. Ocampo, Segundo Comandante Escuadrón 11, San Ignacio, Gendarmería Nacional Argentina, solicitando renovación de provisión de combustible. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.2°) Invitación del Instituto Superior Adolfo Kolping a la Expo Técnica 2023. Viernes 24 de Noviembre. 19:00 hs. Instalaciones de calle Nahuel Huapi 62. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.3°) Expte. N° 263/23: Nota de vecina, Sra. Erna E. Dietze solicitando cambio de zonificación de inmueble. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.---

4.1°) Expte. N° 258/23: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada ante este Honorable Cuerpo Deliberativo referida a la reconsideración del valor del Boleto Único del Servicio de Transporte Urbano Automotor de Pasajeros de la Ciudad de Puerto Rico, suscrita por el apoderado de la empresa Kenia S.A. Sr. Julio Cesar Horianski, y por la cual se solicita elevar al cuadro tarifario del Boleto Único para el mes de diciembre del corriente año así como también para los meses de enero y febrero del año 2024, sugiriéndose una revisión conjunta para el mes de marzo del año 2024; ésta comisión considera que atendiendo a los aumentos en los costos de explotación del servicio de transporte urbano y que estos también se han producido en el costo de vida en general producto del proceso inflacionario por el que atraviesa el país ocasionando una pérdida significativa del poder adquisitivo tanto para la población como para los prestadores del servicio, por lo que a fines de para poder compensar los aumentos del mercado y primando la necesidad de la población en general se resuelve fijar el siguiente cuadro tarifario para el boleto único de pasajeros para los meses de diciembre 2023, enero y febrero 2024: • \$ 150,00.- (Pesos ciento cincuenta) / Boleto, bonificado con el uso de la tarjeta electrónica. • \$ 200,00.- (Pesos doscientos) / Boleto, sin uso de tarjeta electrónica (pago en efectivo). • \$ 100,00.- (Pesos cien) / Boleto Estudiantil (urbano) El costo diferencial en el precio entre el boleto único bonificado con el uso

de la tarjeta electrónica y el boleto sin uso de tarjeta electrónica se basa en incentivar la implementación del uso de la tarjeta electrónica, a los fines de lograr mayor celeridad, sencillez y eficacia en los trámites”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el apoderado de Kenia S.A., Sr. Horianski Julio Cesar, adjudicataria de la Licitación Pública N° 07/2021 de la Municipalidad de Puerto Rico, solicitando reconsideración del Valor del Boleto Único del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (SPTP) en el ámbito del Municipio de Puerto Rico, y; Considerando: Que el Cuadro Tarifario: Es un conjunto de tarifas fijadas por el Concedente durante la prestación de la concesión atendiendo a las condiciones del Pasajero y del Servicio. Lo fija el Municipio a través del Honorable Concejo Deliberante ART. 83 COM con las particularidades del ART. 51 COM. Asimismo, fijará un Cuadro Tarifario donde se fijarán valores de cada pasaje dependiendo del tipo de servicio y calidad del usuario. El Honorable Concejo Deliberante determina los subsidios internos del SPTP al fijar el Cuadro Tarifario según lo normado en Ordenanza N° 58/21. Que por Ordenanza N° 45/23 se fijó el cuadro tarifario para la prestación del servicio, el cual, debido al extraordinario incremento de los precios generados por la situación económica impacta significativamente en los costos operativos y atendiendo el criterio de evitar lo más posible el traslado a los usuarios, gestionando en forma conjunta las compensaciones y reconocimientos necesarios para mantener un valor del boleto razonable por ser un servicio esencial y necesario para toda la Comunidad, solicitan rever los actuales valores adecuándolos a la nueva realidad económica financiera del servicio. Que el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación expresa: ésta comisión considera que atendiendo a los aumentos en los costos de explotación del servicio de transporte urbano y que estos también se han producido en el costo de vida en general producto del proceso inflacionario por el que atraviesa el país ocasionando una pérdida significativa del poder adquisitivo tanto para la población como para los prestadores del servicio, por lo que a fines de poder compensar los aumentos del mercado y primando la necesidad de la población en general se resuelve fijar el siguiente cuadro tarifario para el boleto único de pasajeros para los meses de diciembre 2023, enero y febrero 2024: • \$ 150,00.- (Pesos ciento cincuenta) / Boleto, bonificado con el uso de la tarjeta electrónica. • \$ 200,00.- (Pesos doscientos) / Boleto, sin uso de tarjeta electrónica (pago en efectivo). • \$ 100,00.- (Pesos cien) / Boleto Estudiantil (urbano). El costo diferencial en el precio entre el boleto único bonificado con el uso de la tarjeta electrónica y el boleto sin uso de tarjeta electrónica se basa en incentivar la implementación del uso de la tarjeta electrónica, a los fines de lograr mayor celeridad, sencillez y eficacia en los trámites. Que es atribución de este Cuerpo fijar las tarifas correspondientes. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 90/23**: Artículo 1°: Derogar en todos sus términos la Ordenanza N° 45/23 de fecha 3 de Agosto del 2023. Artículo 2°: Fijar el Cuadro Tarifario del Boleto Único del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (SPTP) en el ámbito del Municipio de Puerto Rico para los meses de diciembre 2023, enero y febrero 2024 en: • Boleto sin uso de Tarjeta Electrónica (pago en efectivo)...\$200.00 • Boleto con uso de la Tarjeta Electrónica...\$150.00 • Boleto Estudiantil, Primarios, Secundarios y Universitarios...\$100.00 Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2°) Expte. N° 164/23: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentada por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por los representantes de “Embrujo de Samba” solicitando autorización de uso de la Plaza 9 de Julio para prácticas de samba en vistas a la realización de los carnavales 2024, ésta comisión aconseja otorgar el permiso de uso de la Plaza 9 de Julio para dichas prácticas únicamente los días Martes y Jueves de 20:00 hs. a 22:00 hs. y en consecuencia, una vez finalizadas las actividades, deberán efectuar la limpieza del sector utilizado a los fines de evitar todo de tipo de inconvenientes que pudieren surgir con los vecinos de la zona, atento a ello se sugiere que el debido cumplimiento de lo requerido para la utilización del lugar sea corroborado por los inspectores municipales. A su vez, se aconseja incluir una disposición normativa que establezca la expresa rescisión del permiso de uso otorgado en caso de incumplimiento de lo establecido en cuanto a los días, horas y condiciones de limpieza del predio”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Sr. Caballero Cesar y Sra. Maura Mendieta representantes de la Comparsa Embrujo de Samba, solicitando autorización para uso del espacio de la plaza 9 de Julio, y; Considerando: Que motiva dicha petición la necesidad de ensayar y practicar nuevos ritmos en virtud de los carnavales 2024. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación para su estudio. Que la Comisión citada a emitido el siguiente dictamen: En relación a la nota presentada por los representantes de “Embrujo de Samba” solicitando autorización de uso de la Plaza 9 de Julio para prácticas de samba en vistas a la realización de los carnavales 2024, ésta comisión aconseja otorgar el

permiso de uso de la Plaza 9 de Julio para dichas prácticas únicamente los días Martes y Jueves de 20:00 hs. a 22:00 hs. y en consecuencia, una vez finalizadas las actividades, deberán efectuar la limpieza del sector utilizado a los fines de evitar todo de tipo de inconvenientes que pudieren surgir con los vecinos de la zona, atento a ello se sugiere que el debido cumplimiento de lo requerido para la utilización del lugar sea corroborado por los inspectores municipales. A su vez, se aconseja incluir una disposición normativa que establezca la expresa rescisión del permiso de uso otorgado en caso de incumplimiento de lo establecido en cuanto a los días, horas y condiciones de limpieza del predio. Que es facultad de este Cuerpo otorgar la autorización solicitada. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 91/23**: Artículo 1°: Autorizar a la Comparsa Embrujo de Samba a utilizar la plaza 9 de Julio de nuestra ciudad, los días martes y jueves de 20:00 a 22:00 hs. de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Como solicitantes, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el lugar durante el desarrollo del ensayo previsto, debiendo hacerse cargo del mismo. b) Efectuarán la limpieza del sector, una vez finalizado el ensayo. c) En caso de incumplimiento de lo establecido en cuanto a los días, horas y condiciones de limpieza del lugar se rescinde el permiso de uso otorgado. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, haga efectivo el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1° de la presente. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:55 hs.-----